



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0160-R

Durán, 06 de julio de 2026

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN – ATD

**ARQ. EDGAR BOLÍVAR ESTRELLA MOGRO
GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en el Art. 76, determina que: *“En todo proceso en el que se determinen derecho y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7 (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que, el Art. 82 de la CRE, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el Art. 226 de la CRE, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 de la CRE, indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 288 de la CRE, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, indica: **“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...)”**;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0160-R

Durán, 06 de julio de 2026

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 11, literal 7, dispone como deberes y atribuciones del Gerente General: “(...) *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 22, establece: **“Necesidad y planificación.** – *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación (...) Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en su Art. 64 establece: **“Plan Anual de Contratación.** - *El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...) Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal (...) No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente*”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02,



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0160-R

Durán, 06 de julio de 2026

Planificación establece la figura del Plan Anual de Contratación y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad o su delegado, conforme cito a continuación: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)”*;

Que, mediante **Ordenanza Nro. GADMCD-2016-004-O**, de fecha 31 de mayo de 2016, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán (ATD), como persona jurídica de derecho público, con jurisdicción dentro del cantón Durán, cuyo objeto es la planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial.

Que, mediante **ACUERDO Nro. MTOP-MTOP-25-30-ACU**, de fecha 06 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas, en el cual se analiza la facultad de rectoría para regular o emprender acciones ante la identificación de arbitrariedades en el ejercicio de las competencias de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, y en su parte resolutive **ACUERDA**: *“Artículo 1.- Declarar la Emergencia en la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial en función de lo determinado en el Art. 130 del COOTAD concordante con el Art. 1 de Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 emitida por el Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo del 2012, ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de Manta y Durán (...)”*;

Que, mediante **ACUERDO INTERMINISTERIAL Nro. MDI-MTOP-2025-001**, de fecha 06 de julio 2025, suscrito por el Sr. John Reimberg Oviedo, Ministro del Interior y el Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas, donde **ACUERDAN**: *“(...) Artículo 1.- Objeto del Acuerdo Interministerial. – Ejecutar el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25-30-ACU de 06 de julio de 2025, para que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Ecuador, asuma la ejecución operativa y administrativa de la intervención subsidiaria y temporal de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en los cantones de Manta y Durán, actualmente ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a través de las Empresas Públicas “MOVILIDAD DE MANTA – EP” y “EMOT DURÁN”;*

Que, mediante **ACUERDO Nro. MIT-MIT-25-51-ACU**, de fecha 17 octubre de 2025, suscrito por el Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Infraestructura y Transporte, el cual en sus **DISPOSICIONES GENERALES** establece: *“Primera. - Todas las decisiones del órgano ejecutor*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0160-R

Durán, 06 de julio de 2026

de la intervención o su delegado, deberán estar sustentadas en los respectivos informes jurídicos, financieros y/o técnicos, elaborados y suscritos por los responsables de las respectivas áreas de LAS EMPRESAS PÚBLICAS INTERVENIDAS. De considerarlo necesario, el órgano ejecutor de la intervención o su delegado podrá requerir aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes. **Segunda.** - Las resoluciones que adopte el órgano ejecutor de la intervención o su delegado se ajustarán a la planificación y a las políticas empresariales adoptadas. **Tercera.** - El órgano ejecutor de la intervención o su delegado, elaborará, suscribirá y gestionará los instrumentos necesarios a fin de operativizar lo dispuesto en la presente Resolución. **Cuarta.** - Este Gobierno Interventor, ratifica las decisiones tomadas por órgano ejecutor de la intervención o su delegado dentro del contexto de la intervención de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Durán y Manta desde el 06 de julio de 2025, en cumplimiento al **ACUERDO INTERMINISTERIAL Nro. MDI-MTOP-2025-001**, toda vez que han sido gestiones y actuaciones para procurar el éxito y adecuada gestión de la intervención”;

Que, mediante **Resolución Nro. PN-DNT-JPTG-QX-2025-0006**, emitida por el Tcnl. Jaime Santiago Viteri Villacís, Delegado Encargado de la Intervención Administrativa y Operativa DNCTSV del Cantón Durán, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001 y en concordancia con el Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU, de fecha 17 de octubre de 2025, se dispuso la subrogación de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán al Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, con cédula de ciudadanía No. 1707035935, quien a partir del 10 de noviembre de 2025 ejerce las funciones de Gerente General Subrogante, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y la normativa interna de la entidad;

Que, mediante **Resolución N° 002-INT-2025-ATD** de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrita por el Tcnl. Jaime Santiago Viteri Villacís, Delegado de la Intervención Administrativa y Operativa de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán resuelve: “(...) **Artículo 1: APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán elaborado, el mismo que ha sido puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. ATD-DDI-2025-0803-M de 19 de diciembre de 2025. **Artículo 2: APROBAR** la proyección de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, de conformidad al informe financiero sustentado mediante Memorando Nro. ATD-DF-2025-0560-M. **Artículo 3.-** Notificar a todas las partes involucradas y proceda a archivar copia de la presente resolución en el expediente correspondiente, a efectos de garantizar el registro oficial y la trazabilidad de la gestión administrativa (...);

Que, mediante **Resolución Nro. ATD-GG-2026-0008-R**, de fecha 14 de enero de 2026, suscrita por el Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, resuelve: “(...) **ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio económico 2026 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán- ATD**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP y artículo 64 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución (...) **ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Dirección de Contratación Pública que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación Pública 2026 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, en el portal



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0160-R

Durán, 06 de julio de 2026

informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa (...)”;

Que, mediante la presente **Resolución Administrativa No. PN-DNT-SJPTD-2026-0002-R**, de fecha 28 de enero de 2026, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al órgano ejecutor de la intervención conforme al Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001, al Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU y a la Resolución Nro. PN-DNT-QX-2025-0005-R, se dispone delegar y habilitar expresamente al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD-Durán, para que ejerza las facultades inherentes a la gestión de los procesos de contratación pública, incluyendo la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC), la autorización de gasto, la sustanciación de los procedimientos y la suscripción de los actos administrativos y contractuales correspondientes, con la finalidad de garantizar la continuidad operativa institucional, la adecuada ejecución presupuestaria y la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad administrativa;

Que, mediante **Resolución Nro. PN-DNCTSV-2026-001-R**, de fecha 4 de junio de 2026, suscrito por el Coronel Washington Gustavo Chugá Casanova, Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, oficializa la delegación de funciones técnicas, operativas y administrativas al servidor policial designado como INTERVENTOR para actuar en el cantón Durán. Esta medida responde a la declaratoria de emergencia y posterior intervención subsidiaria ordenada por el gobierno nacional sobre las competencias de tránsito locales y su empresa pública municipal (EMOT DURÁN), incorporando como antecedentes directos el Acuerdo Ministerial MIT-MIT-25-51-ACU que regula los informes de sustento técnico, la subrogación de la Gerencia General de la entidad al Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro efectuada en noviembre de 2025, y la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, facultando así al interventor para controlar y autorizar de forma previa toda decisión administrativa, financiera, logística y tecnológica dentro de dicha institución.

Que, mediante **Memorando No. PN-DNT-2026-005-M**, de fecha 5 de junio de 2026, suscrito por el Coronel Carlos Alexander Semblantes Gamboa, Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial Subrogante, notifica formalmente al Mayor Joffre Rubén López Ruano sobre la Resolución Nro. PN-DNCTSV-2026-001-R, mediante la cual se le confiere la delegación como INTERVENTOR de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán (EMOT DURÁN). El documento dispone la inmediata observancia y el estricto cumplimiento de las facultades y obligaciones asignadas bajo los principios de la gestión pública, advirtiendo de forma expresa que la inobservancia de estas directrices dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes conforme a la ley.

Que, mediante **Oficio Nro. PN-DNT-JPTG-QX-2026-1121-O**, de fecha 10 de junio de 2026, el Myr. Joffre Rubén López Ruano remitió al Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, Gerente General Subrogante de la ATD, la comunicación formal mediante la cual se designa al responsable de asumir las funciones de Delegado de la Intervención Administrativa y Operativa de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán (EMOT DURÁN), notificándose a través de dicho instrumento la ejecución de la Resolución Nro. PN-DNCTSV-2026-001-R, la cual establece la figura del interventor encargado del control y la supervisión de la entidad en el cantón.

Que, mediante **Memorando Nro. ATD-DCRIP-2026-0196-M**, de fecha 01 de julio de 2026, la Dirección de Comunicación, Relaciones e Imagen Pública, en atención a la planificación del



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0160-R

Durán, 06 de julio de 2026

ejercicio fiscal 2026, solicitó la autorización para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD, la solicitud se sustenta en la necesidad técnica y administrativa de modificar la modalidad de contratación del objeto **"CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES"** hacia una Subasta Inversa Electrónica, justificando además la disponibilidad de recursos económicos y el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto a las modificaciones del PAC.

Que, mediante **Memorando Nro. ATD-GG-2026-1871-M**, de fecha 01 de julio de 2026, el Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD, tras analizar la solicitud de la Dirección de Comunicación, Relaciones e Imagen Pública, **AUTORIZÓ** a la Dirección de Contratación Pública proceder con la elaboración de la presente Resolución Administrativa para la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y los instrumentos institucionales de delegación aplicables.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante **Resolución Nro.**

PN-DNT-JPTG-QX-2025-0006, al Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, en su calidad de Gerente General Subrogante y el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la **DÉCIMA TERCERA** reforma al **Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de acuerdo al detalle contenido en la matriz adjunta, misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación- (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, mediante la modificación de un procedimiento requerido por la Dirección de Comunicación, Relaciones e Imagen Pública con la finalidad de atender las necesidades institucionales, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

Modificación de procedimiento existente en el PAC 2026, actualizando su modalidad de contratación para garantizar la eficiencia en el proceso, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Objeto: **"CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES"**.
- Procedimiento anterior: Licitación.
- Procedimiento nuevo: Subasta Inversa Electrónica.
- Cuatrimestre: Segundo.
- Tipo de compra: Servicio



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0160-R

Durán, 06 de julio de 2026

PLAN ANUAL DE COMPRAS 2026																						
Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública																						
RUC_ENTIDAD998606410-001																						
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																						
INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																						
ASO	PARTIDA PRESUPUESTARIA C/CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA: Bienes, obras, servicios o consultoría	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (bienes, obra o servicio)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una X en el sustituyente que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una X en el sustituyente que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una X en el sustituyente que va a contratar)	CUATRIMESTRE 4 (marcar con una X en el sustituyente que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/ no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRONICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	CONVENIO (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	DIRECCIÓN	FEATURA DE FALTO DE HUMANOS	
2026	40111530205	962200561	SERVICIO	"CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES"	1	UNIDAD	20,000.00		X			NORMALIZADO	NO	LICITACION	NO	NO	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE	DIRECCION DE COMUNICACION	DIRECCION DE COMUNICACION	
PLAN ANUAL DE COMPRAS REFORMA 2026																						
Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública																						
RUC_ENTIDAD998606410-001																						
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																						
INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																						
ASO	PARTIDA PRESUPUESTARIA C/CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA: Bienes, obras, servicios o consultoría	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (bienes, obra o servicio)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una X en el sustituyente que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una X en el sustituyente que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una X en el sustituyente que va a contratar)	CUATRIMESTRE 4 (marcar con una X en el sustituyente que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/ no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRONICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	CONVENIO (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	DIRECCIÓN	FEATURA DE FALTO DE HUMANOS	OBSERVACION
2026	40111530205	962200561	SERVICIO	"CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES"	1	UNIDAD	20,000.00		X			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO	NO	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE	DIRECCION DE COMUNICACION	DIRECCION DE COMUNICACION	Se modifica la modalidad del procedimiento

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública, realizar la reforma al PAC 2026 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán ATD, así como la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Dirección de Tecnología e Información, que publiquen la Resolución de la reforma del Plan Anual de Contratación 2026, en la página web institucional de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD.

ARTÍCULO 5.- Entra en vigencia la presente Resolución a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- ATD-GG-2026-1871-M

Anexos:

- PAC-DCRIP-2026-REFORMA_JUNIO_REFORMA DE LOGISTICA-signed-signed.pdf
- ATD-DCRIP-2026-0196-M.pdf
- 13-DECIMA TERCERA-REFORMA PAC-DIRECCI-COMUNICACION.zip

Copia:

Señorita Abogada
Genesis Teresa Echeverría Barros
Analista de Jurídico



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0160-R

Durán, 06 de julio de 2026

Señorita Abogada
Nathalia Ibeth Acurio Arboleda
Asistente Administrativa

Señor Magíster
Fernando Antonio Calderón León
Secretario General

Señorita
Meliza Estefania Burgos Pin
Analista de Relaciones e Imagen Pública

Señorita Ingeniera
María Auxiliadora Sánchez Olaya
Coordinadora de Contratación Pública

ge/ah/fc